

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 510/2018 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID RELATIVA A LA RETRIBUCIÓN DE LA EMPRESA R1-175 DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PORTILLO, S.L. DE LOS AÑOS 2009, 2010 Y 2011

Expediente nº: INF/DE/052/19

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Barcelona, a 4 de julio de 2019.

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la ejecución de la sentencia número 510/2018 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) y en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA ha acordado emitir el siguiente informe:

1. Antecedentes

Las retribuciones de los distribuidores con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes, entre los que se encuentra DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PORTILLO, S.L. (en adelante PORTILLO), para los años 2009, 2010 y 2011, fueron establecidas respectivamente en el anexo VI de la Orden ITC/3801/2008, de 26 de diciembre, en el anexo VI de la Orden ITC/3519/2009, de 28 de diciembre y en el anexo I de la Orden ITC/3353/2010, de 28 de diciembre. En los tres anexos mencionados figuraba el siguiente inciso final: *“Las empresas distribuidoras que se relacionan en este anexo en caso de circunstancia extraordinaria suficientemente justificada, podrán solicitar de forma motivada a la Dirección General de Política Energética y Minas la revisión de la retribución contemplada en este anexo. La Dirección General de Política Energética y Minas resolverá la solicitud, previo informe de la Comisión Nacional de Energía.”*

El 4 de enero de 2012, tuvo entrada en el Registro del entonces Ministerio de Industria, Energía y Turismo un escrito de PORTILLO (fechado el 27 de diciembre

de 2011. Anexo I) en el cual, y apoyándose en la mencionada nota final de los anexos que establecían las retribuciones, solicitaba a la DGPEM la revisión de sus retribuciones de los años 2009, 2010 y 2011, aduciendo para ello que la premura de tiempo para facilitar los datos iniciales de las instalaciones con que se calcularon estas retribuciones, no les había permitido realizar un inventario completo de las mismas, lo cual ya había sido posible obtener en ese momento, mediante la georreferenciación de sus instalaciones llevada a cabo por una empresa externa.

El 8 de marzo de 2012, la Comisión Nacional de Energía (CNE) emitió un informe denegando la revisión solicitada porque *“...la CNE estima que los hechos alegados por la empresa no constituyen “circunstancia extraordinaria”, tal como exige la nota final del Anexo VI de la Orden ITC/3801/2008...”*. A continuación, con fecha 9 de julio de 2012, el Director General de Política Energética y Minas dictó Resolución denegando la solicitud de PORTILLO en base al informe de la CNE, pero el 10 de agosto siguiente PORTILLO interpuso Recurso de Alzada contra esta Resolución. Este último Recurso fue desestimado el 25 de junio de 2015, por Resolución del Subsecretario de Industria, Energía y Turismo por delegación del Secretario de Estado de Energía.

Por último, PORTILLO interpuso recurso ante el TSJM, quien, el 31 de julio de 2018, dictó sentencia anulando las dos Resoluciones mencionadas y ordenando a la Administración demandada que *“...proceda a la revisión de la retribución reconocida a la actora en los años 2009, 2010 y 2011 teniendo en cuenta los datos de instalaciones realmente existentes en su red de distribución en cada momento...”*. El 12 de noviembre de 2018, el TSJM emitió un Decreto por el que se declara firme la Sentencia dictada, al haber *“...transcurrido el plazo de 30 días para preparar recurso de casación contra la misma, sin que conste presentado escrito alguno.”*

El pasado 18 de marzo de 2019, tuvo entrada en esta CNMC una solicitud de la DGPEM por la que *“...se solicita a esa Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia una nueva propuesta de retribución para los ejercicios 2009, 2010 y 2011 para la empresa DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PORTILLO, SL, de acuerdo con lo dispuesto en la sentencia número 510/2018...”*.

2. Cálculo de las nuevas retribuciones

En la solicitud inicial de revisión de las retribuciones dirigida a la DGPEM, de fecha 27 de diciembre de 2011 (Anexo I) PORTILLO adjuntó un escrito de la empresa Applus, que había hecho la georreferenciación de sus instalaciones, en el que ponía de manifiesto las instalaciones existentes a 31 de diciembre de 2011 derivadas de dicha georreferenciación, así como las que existían a 31 de diciembre de 2007 al restar de las primeras las altas producidas.

Estas altas de instalaciones se produjeron en 2009 y consisten en la cesión a favor de la empresa de 58 Kms. de líneas tanto subterráneas como aéreas, y tanto de Alta como de Baja Tensión, así como de un total de 48 CTs de distintos tipos y potencias, cuyo detalle puede verse en el anexo II. Habida cuenta del volumen de estas cesiones, aunque las mismas no devenguen retribución por inversión,

suponen un apreciable importe por costes de operación y mantenimiento, por lo que pueden considerarse inmersas en lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica, ya que suponen una circunstancia que tiene *efectos significativos*, tal como señala el mencionado artículo 5.4. Estas cesiones no fueron declaradas en su momento por la empresa como acogidas a este artículo.

La CNMC ha comprobado la veracidad de estas cesiones, así como el inventario a 31 de diciembre de 2007 –necesario para calcular la retribución de 2009– deduciendo las cesiones de 2009 del inventario declarado por la empresa a 31 de diciembre de 2011, que fue acompañado por una auditoría del mismo realizada por la firma Deloitte, habida cuenta de que durante 2008 y 2010 no se produjo ninguna variación de instalaciones.

Las diferencias entre el inventario declarado inicialmente por la empresa a la CNE y el real del año 2009 figuran en el anexo III, y como puede verse en el mismo sólo afectan a las líneas y a los CTs, mientras que los elementos de la subestación y centros de seccionamiento estaban bien declarados desde el principio. Como puede apreciarse, las diferencias por tipologías son tanto positivas en algunos casos como negativas en otros, pero la valoración final resulta positiva a favor de la empresa.

Con todos estos datos, en el anexo IV se detalla el cálculo de la diferencia de retribución de 2009 que se deriva de las diferencias de inventario que figuran en el anexo III, y que asciende a 278.026 €, lo que implica que la retribución revisada de 2009 ascienda a un total de 1.453.594 €. Y en el anexo V se detalla el cálculo de la retribución correspondiente a las cesiones del año 2009 acogidas a lo dispuesto en el artículo 5.4 del R.D. 222/2008, así como su repercusión en la retribución de 2010 que alcanza un total de 1.613.019 €. Por último, también en el anexo IV figura el cálculo de 2011, partiendo de la retribución de 2010 y aplicando lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del R.D. 222/2008, y que asciende a un total de 1.619.148 €.

3. Conclusión

De acuerdo con todo lo expuesto a lo largo de este informe, las retribuciones que corresponden a la empresa DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PORTILLO, S.L. para los años 2009, 2010 y 2011, por aplicación de la Sentencia número 510/2018 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, son las siguientes:

DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PORTILLO, S.L.			
	2009	2010	2011
Retribución inicial	1.175.568	1.248.480	1.259.756
Retribución revisada	1.453.594	1.613.019	1.619.148
Diferencia	278.026	364.539	359.392

Remítase el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas.

ANEXO I

PORTILLO



**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO**

"DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PORTILLO, S.L.", (en adelante, en el presente documento, **PORTILLO**), con C.I.F. nº B-04158739 y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Blas Infante, 4, Palomares, 04617-Cuevas del Almanzora (Almería) y en su nombre y representación **D. José Portillo**, **TRANSMISOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, 27.014.318-J, consejero delegado de la misma, según acredita mediante copia de poder que adjunto y que se acompaña al presente escrito como Documento nº 1, comparece y comparece y como mejor proceda en Derecho,

CDI Nº. 201206090926

4 de enero de 2012 11:44:13

DIGO:

PRIMERO.- Que DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PORTILLO es una empresa distribuidora de energía eléctrica que tiene fijada su retribución en las siguientes normas y preceptos:

- Para el año 2009, en el anexo VI de la Orden ITC/3801/2008, de 26 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2009.
- Para el año 2010 en el anexo VI "Retribución correspondiente al año 2010 de empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes", de la Orden ITC/3519/2009, de 28 de diciembre, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2010 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- Para el año 2011 en el anexo I "Retribución correspondiente al año 2011 de empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes", de la Orden ITC/3353/2010, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2011 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.

SEGUNDO.- Que la retribución de PORTILLO establecida en el referido Anexo VI de la Orden ITC/3519/2009 fue calculada por la Comisión Nacional de Energía (CNE) de conformidad con lo establecido en su Informe y propuesta de retribución de la actividad de distribución para el año 2010, de fecha 3 de diciembre de 2009.

Para ello se tomó como base la retribución correspondiente al año 2009 establecida en el Anexo VI de la Orden ITC/3801/2008, de 26 de diciembre, y que fue calculada en su día conforme a los criterios y parámetros establecidos en el Informe de la CNE de fecha 11 de diciembre de 2008 y con base en los datos requeridos y facilitados por ésta para

Distribuciones Eléctricas Portillo S.L.
Avda. Blas Infante 4, Palomares
04617 Cuevas del Almanzora, Almería
T 950 613 035 F 960 578 265
www.portillo.es



PORTILLO

tales efectos, actualizándola posteriormente al año 2010, en virtud de lo establecido en el artículo 8, apartado 2, del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

Así, conforme a lo anterior, resultó que tanto la retribución correspondiente al año 2009 como la correspondiente al año 2010 de mi mandante, fueron calculadas por la CNM por el denominado método de las instalaciones.

TERCERO.- Que, debido al volumen de instalaciones eléctricas gestionadas por mi mandante así como a la complejidad y al escaso tiempo del que se dispuso en su día para aportar la información relativa a los kilómetros de líneas eléctricas que conforman su red de distribución, nos vimos obligados a remitir una información estimada y, además, por motivos de prudencia, calculada a la baja. Ello mientras se realizaba y en tanto concluían los trabajos de georreferenciación necesarios para disponer del inventario auditado de la totalidad de las instalaciones de distribución de la red de distribución de mi mandante.

CUARTO.- Que, una vez concluidos los estudios de georreferenciación citados, resulta de los mismos que la red de distribución de PORTILLO está conformada por un mayor número de instaladores de las que en su día fueron declaradas a la CNE, tal y como así se puede comprobar con los datos que a continuación pasamos a exponer y que reproducen los contenidos en el certificado de Georreferenciación de fecha 27 de diciembre de 2011 elaborado por Applus Norcontrol, S.L.U. y que adjunto al presente escrito como Documento nº 2:

Datos estimados relativos al inventario del año 2007, declarados antes de realizarse los estudios de georreferenciación y tenidos en cuenta para el cálculo de la retribución correspondiente al año 2009.

INSTALACIONES (KVA) PARA LA BIPEREA											
Inst.	Kilómetros de líneas										
	Redes TM		Redes BT		Redes AT		Redes MT		Redes HT		Módulo de potencia
	Aliment.	Subst.	Aliment.	Subst.	Aliment.	Subst.	Aliment.	Subst.	Aliment.	Subst.	
Inst.	25	14	5	4	0						
Módulo de potencia de las instalaciones											
Potencia nominal (KVA)											
Tipo	25	50	100	150	250	300	400	600	1000	1500	
Transform.											
Local											
Central											

Distribuciones Eléctricas Portillo S.L.
Avda. Reina Victoria 1 - Puente de Alarcón
04817 Alarcón del Alarcón, Alarcón
T 902 818 035 F 902 818 035



PORTILLO

INSTALACIONES POR TIPO DE LÍNEA										
Tipo	KILOMETROS DE LÍNEAS									
	Hasta 10 kV		De 10 a 30 kV		De 30 a 75 kV		De 75 a 145 kV		Más de 145 kV	
	Aéreo	Subter.	Aéreo	Subter.	Aéreo	Subter.	Aéreo	Subter.	Aéreo	Subter.
km	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tipo	NÚMERO DE PUNTOS DE TRANSFORMACIÓN									
	Potencia Normalizada (MVA)									
	25	50	100	150	250	400	600	800	1000	1250
Instalados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
En uso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Desusados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Datos reales relativos al inventario del año 2007, obtenidos tras realizarse los estudios de georreferenciación.

INSTALACIONES CORTADAS POR LA EMPRESA										
Tipo	KILOMETROS DE LÍNEAS									
	Hasta 10 kV		De 10 a 30 kV		De 30 a 75 kV		De 75 a 145 kV		Más de 145 kV	
	Aéreo	Subter.	Aéreo	Subter.	Aéreo	Subter.	Aéreo	Subter.	Aéreo	Subter.
km	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tipo	NÚMERO DE PUNTOS DE TRANSFORMACIÓN									
	Potencia Normalizada (MVA)									
	25	50	100	150	250	400	600	800	1000	1250
Instalados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
En uso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Desusados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

INSTALACIONES CORTADAS POR TERCEROS										
Tipo	KILOMETROS DE LÍNEAS									
	Hasta 10 kV		De 10 a 30 kV		De 30 a 75 kV		De 75 a 145 kV		Más de 145 kV	
	Aéreo	Subter.	Aéreo	Subter.	Aéreo	Subter.	Aéreo	Subter.	Aéreo	Subter.
km	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tipo	NÚMERO DE PUNTOS DE TRANSFORMACIÓN									
	Potencia Normalizada (MVA)									
	25	50	100	150	250	400	600	800	1000	1250
Instalados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
En uso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Desusados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Como consecuencia de lo anterior resulta que la realidad de las instalaciones de distribución de un mandante difiere sustancialmente de lo que en su día se tomó en consideración por la CNMC para realizar el cálculo de la retribución correspondiente al año 2009, variación que supone un incremento aproximado 23% respecto de la retribución asignada a un mandante para el año 2009 en el anexo VI de la Orden ITC/3891/2008, de 26 de diciembre.

Redes Eléctricas Portillo S.A.
Avda. San Juan de los Ríos, 100
04011 Cueva-Los Amargos, Almería
T 950 818 032 F 950 818 033
www.portillosa.com



PORTILLO

QUINTO.- Que, según lo establecido por la propia CNE en su informe de 11 de diciembre de 2008, "cabe la posibilidad de que, con la aplicación de la metodología expuesta, y dado que los datos (pendientes de verificación) como los parámetros utilizados (valores medios) carecen de total exactitud, en algún caso, y debido a circunstancias especiales y muy particulares, el coste calculado pudiera resultar significativamente inferior al coste objetivo y real de la empresa."

Además y con independencia de lo anterior, debe ser tenido en consideración que el cálculo de la retribución de los distribuidores de energía eléctrica debe realizarse siempre teniendo en cuenta y valorando la realidad concreta de esa distribución, por lo que en éste caso, toda vez que, según ha quedado acreditado, la retribución reconocida en la Orden ITC/3519/2009, de 28 de diciembre a mi mandante no ha tenido en cuenta las instalaciones reales que conforman su red de distribución, resulta necesario proceder a la revisión de la retribución a él asignada en el Anexo VI de dicha Orden.

SEXTO.- Que, en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2 del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica, se establece que "(...) el coste acreditado definitivo será la retribución anual a aplicar desde el 1 de enero de 2009 hasta la fecha en que cada empresa se integre en el sistema retributivo establecido en el artículo 7. Hasta dicha fecha, el coste acreditado definitivo se actualizará desde el 1 de enero de 2009. La actualización se llevará a cabo por aplicación de lo establecido en la disposición transitoria cuarta y el artículo 8 del presente Real Decreto (...)".

Así mismo, en el último párrafo del citado Anexo VI de la Orden ITC/3801/2008, de 26 de diciembre, se señala que: "Las empresas distribuidoras que se relacionan en este anexo en caso de circunstancia extraordinaria suficientemente justificada, podrán solicitar de forma motivada a la Dirección General de Política Energética y Minas la revisión de la retribución contemplada en este anexo. La Dirección General de Política Energética y Minas resolverá la solicitud, previo informe de la Comisión Nacional de Energía."

SÉPTIMO.- Por todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que, una vez concluidos los estudios de geomreferenciación, resulta que las instalaciones eléctricas reales de PORTILLO superan significativamente a las estimadas en su día y que, por tanto, la realidad de las instalaciones sobre las que la CNE ha calculado su retribución resulta ser también superior a la asumida, deberá realizarse un nuevo cálculo de la retribución correspondiente al año 2009 pues, de lo contrario, se nos estaría causando un grave perjuicio económico.

Además, y como consecuencia de lo anterior, deberá realizarse también un nuevo cálculo respecto de la retribución correspondiente al año 2010 y el año 2011, teniendo en cuenta la retribución revisada correspondiente al año 2009.

Alsthom Traction Eléctrica Portillo S.L.
Avda. Blas Infante 7 - Palamós
17401 Cuescas del Arroyo, A Mérida
T 951 62 803 F 951 611 055
www.portillo.es



PORTILLO

Por lo expuesto, a la Dirección General de Política Energética y Minas,

SOLICITO: Que se tenga por presentado el presente escrito, junto con los documentos que al mismo se acompañan y, tras los trámites legales oportunos, se dicte resolución en virtud de la cual, se proceda a la revisión de la retribución asignada para los años 2009, 2010 y 2011 a DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PORTILLO, S.L., llevándose a cabo para ello un nuevo cálculo de las mismas, teniendo en cuenta los datos de georreferenciación relativos a las instalaciones reales de su red de distribución.

En Palomares, a veintiséis de diciembre de 2011.


Distribuciones Eléctricas Portillo, S.L.

Dña. D. José Portillo Torres
Consejero Delegado



Distribuciones Eléctricas Portillo, S.L.
Avda. Blas Infante 4 - Palomares
04517 Cuevas del Almanzora, A. Merid.
T: 959 815 090 F: 959 870 025
www.portillo.es



INSPECCIÓN Y ENSAYOS ELÉCTRICOS GALICIA

Applus[®]

APPLUS-NORCONTROL S.L.U. CERTIFICA que:

De acuerdo a lo establecido en la Circular UZT/06 del 15 de Febrero y la Orden ITC/2670/2005 de 3 de agosto se han reforzado y caracterizado las instalaciones de Distribución eléctrica de **Distribuciones Eléctricas Portillo S.L.** mediante la aplicación informática "TRAZA" con fecha de alta previa al 31 de Diciembre de 2010.

- 1 Subestación Eléctrica de Transformación de **30 MVA**
- **36,98 Km.** de Líneas Aéreas de Alta Tensión
- **42,25 Km.** de Líneas Subterráneas de Alta Tensión
- 4 Transformadores Intemperie **50 KVA**
- 3 Transformadores Caseta **50 KVA**
- 6 Transformadores Intemperie **100 KVA**
- 5 Transformadores Caseta **100 KVA**
- 1 Transformador Intemperie **160 KVA**
- 4 Transformadores Caseta **160 kVA**
- 8 Transformadores Caseta **250 kVA**
- 1 Transformador Local **400 KVA**
- 23 Transformadores Caseta **400 kVA**
- 113 Transformadores Caseta **630 kVA**
- **58,17 Km.** Líneas Aéreas de Baja Tensión
- **67,57 Km.** Líneas Subterráneas de Baja Tensión

Applus[®]
Applus Norcontrol, S.L.U.

Se certifica igualmente, según documentación facilitada por **Distribuciones Eléctricas Portillo S.L.** en forma de Inversiones Declaradas (años 2008, 2009 y 2010) y actas de Puesta en Servicio (años 2008, 2009 y 2010), que las instalaciones de distribución de energía eléctrica de las que discorde la Empresa a fecha de 31 de Diciembre de 2010, eran las siguientes:

- **1 Subestación Eléctrica de Transformación de 30 MVA**
- **18 Km. de Líneas Aéreas de Alta Tensión**
- **20 Km. de Líneas Subterráneas de Alta Tensión**
- **2 Transformadoras Intemperie 50 KVA**
- **3 Transformadoras Caseta 50 kVA**
- **4 Transformadoras Intemperie 100 KVA**
- **5 Transformadoras Caseta 100 kVA**
- **1 Transformador Intemperie 150 KVA**
- **4 Transformadoras Caseta 160 kVA**
- **7 Transformadores Caseta 250 kVA**
- **1 Transformador Local 400 KVA**
- **11 Transformadores Caseta 400 kVA**
- **82 Transformadores Caseta 630 kVA**
- **50 Km. Líneas Aéreas de Baja Tensión**
- **58 Km. Líneas Subterráneas de Baja Tensión**

Y para que así conste a los efectos oportunos,

En A Coruña a 27 de Diciembre de 2011.

Fdo: FRANCISCO JOSÉ SANDO FERNÁNDEZ	Fdo: AGUSTÍN RAPOSO BUSTO
 Applus Norcontrol, S.L.U.	 Applus Norcontrol, S.L.U.
Jefe de Departamento	Ingeniero Técnico

ANEXO II

ANEXO II

DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PORTILLO, S.L.

ALTAS DE NUEVAS INSTALACIONES EN 2009																
INSTALACIONES COSTEADAS POR LA EMPRESA								INSTALACIONES CEDIDAS POR TERCEROS								
	KILÓMETROS DE LÍNEAS								KILÓMETROS DE LÍNEAS							
	Hasta 1kV		De 1 a 36 kV		De 36 a 72,5 kV				Hasta 1kV		De 1 a 36 kV		De 36 a 72,5 kV		72,5 a 145 kV	
	Aéreas	Subterr	Aéreas	Subterr	Aéreas	Subterr	Aéreas		Subterr	Aéreas	Subterr	Aéreas	Subterr	Aéreas		
	kms.															
	NÚMERO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN								NÚMERO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN							
	Potencias Normalizadas (kVA)								Potencias Normalizadas (kVA)							
	25	50	100	160	250	400	630		25	50	100	160	250	400	630	
Intemperie																
Local																
Caseta																

	KILÓMETROS DE LÍNEAS								KILÓMETROS DE LÍNEAS							
	Hasta 1kV		De 1 a 36 kV		De 36 a 72,5 kV				Hasta 1kV		De 1 a 36 kV		De 36 a 72,5 kV		72,5 a 145 kV	
	Aéreas	Subterr	Aéreas	Subterr	Aéreas	Subterr	Aéreas		Subterr	Aéreas	Subterr	Aéreas	Subterr	Aéreas		
	kms.															
	NÚMERO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN								NÚMERO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN							
	Potencias Normalizadas (kVA)								Potencias Normalizadas (kVA)							
	25	50	100	160	250	400	630		25	50	100	160	250	400	630	
Intemperie																
Local																
Caseta																

ANEXO III

ANEXO III

DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PÓRTILLO S.L.

Diferencia de Instalaciones

Datos iniciales

DATOS TÉCNICOS DE LA DISTRIBUCIÓN

INSTALACIONES COSTEADAS POR LA EMPRESA									
KILÓMETROS DE LÍNEAS									
Hasta 1kV	De 1 a 36 kV	De 36 a 72,5 kV	De 72,5 a 145 kV	Más de 145 kV					
Aérea	Subter.	Aérea	Subter.	Aérea	Subter.	Aérea	Subter.	Aérea	Subter.
22	0	0	0	0					
NÚMERO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN									
Potencias Normalizadas (kVA)									
Tipo	25	50	100	160	250	400	630	1000	1250
Intemp.			2						
Local									
Caseta						2	2		

INSTALACIONES CEDIDAS POR TERCEROS									
KILÓMETROS DE LÍNEAS									
Hasta 1kV	De 1 a 36 kV	De 36 a 72,5 kV	De 72,5 a 145 kV	Más de 145 kV					
Aérea	Subter.	Aérea	Subter.	Aérea	Subter.	Aérea	Subter.	Aérea	Subter.
28	0	0	0	0					
NÚMERO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN									
Potencias Normalizadas (kVA)									
Tipo	25	50	100	160	250	400	630	1000	1250
Intemp.		4	4	1					
Local		3	2	2	2	2	1		
Caseta			1	2	5	4	20		

Datos corregidos

DATOS TÉCNICOS DE LA DISTRIBUCIÓN

INSTALACIONES COSTEADAS POR LA EMPRESA									
KILÓMETROS DE LÍNEAS									
Hasta 1kV	De 1 a 36 kV	De 36 a 72,5 kV	De 72,5 a 145 kV	Más de 145 kV					
Aérea	Subter.	Aérea	Subter.	Aérea	Subter.	Aérea	Subter.	Aérea	Subter.
19	19	1	1						
NÚMERO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN									
Potencias Normalizadas (kVA)									
Tipo	25	50	100	160	250	400	630	1000	1250
Intemp.			1	2	1				
Local						1			
Caseta						1	10		

INSTALACIONES CEDIDAS POR TERCEROS									
KILÓMETROS DE LÍNEAS									
Hasta 1kV	De 1 a 36 kV	De 36 a 72,5 kV	De 72,5 a 145 kV	Más de 145 kV					
Aérea	Subter.	Aérea	Subter.	Aérea	Subter.	Aérea	Subter.	Aérea	Subter.
11	19	0	0						
NÚMERO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN									
Potencias Normalizadas (kVA)									
Tipo	25	50	100	160	250	400	630	1000	1250
Intemp.			1	2					
Local									
Caseta		2	5	0	2	2	20		

Diferencias

DATOS TÉCNICOS DE LA DISTRIBUCIÓN

INSTALACIONES COSTEADAS POR LA EMPRESA									
KILÓMETROS DE LÍNEAS									
Hasta 1kV	De 1 a 36 kV	De 36 a 72,5 kV	De 72,5 a 145 kV	Más de 145 kV					
Aérea	Subter.	Aérea	Subter.	Aérea	Subter.	Aérea	Subter.	Aérea	Subter.
0	20	0	0	0					
NÚMERO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN									
Potencias Normalizadas (kVA)									
Tipo	25	50	100	160	250	400	630	1000	1250
Intemp.		0	2	1					
Local					1				
Caseta					1	0	11		

INSTALACIONES CEDIDAS POR TERCEROS									
KILÓMETROS DE LÍNEAS									
Hasta 1kV	De 1 a 36 kV	De 36 a 72,5 kV	De 72,5 a 145 kV	Más de 145 kV					
Aérea	Subter.	Aérea	Subter.	Aérea	Subter.	Aérea	Subter.	Aérea	Subter.
0	0	0	0						
NÚMERO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN									
Potencias Normalizadas (kVA)									
Tipo	25	50	100	160	250	400	630	1000	1250
Intemp.		0	0	0					
Local		0	2	2	2	2	1		
Caseta		2	4	2	1	4	20		

ANEXO IV

ANEXO IV
Distribuciones Eléctricas Portillo, S.L.
Valoración de la retribución de la diferencia de Inventario
Retrribución 2009 - 2010 - 2011

COSTES DE INSTALACIONES	Instalaciones pagadas por la empresa														Total
	Unid. A. BT	Unid. S. BT	Unid. A. MT	Unid. S. MT	Unid. A. HT	CT 50 - L	CT 100 - L	CT 150 - L	CT 200 - L	CT 250 - L	CT 300 - L	CT 350 - L	CT 400 - L	CT 450 - L	
Cableado de 6m	18.400	86.250	17.950	15.500	10.000	11.000	10.900	17.250	28.750	37.350	35.650	44.650	55.900	65.900	
Cableado de 12m	450	450	950	950	2.700	450	540	675	1.125	1.125	1.125	1.125	1.125	1.125	
Potencia a KVA	-	25	0	0	0	0	2	1	1	1	1	1	1	1	41
Valor Repetición 07	-1.700	2.100	-189.750	-279.450	-489.000	11.500	27.500	17.750	-38.750	17.350	35.650	44.650	55.900	65.900	
Valor de la instalación	-1.980	2.550	-4.744	-6.086	-12.675	-288	530	431	-119	349	831	10.201	19.508	29.175	
Coefficiente de P.E.	0,7123	0,7123	0,7123	0,7123	0,7123	0,7123	0,7123	0,7123	0,7123	0,7123	0,7123	0,7123	0,7123	0,7123	
Valor Repetición	0,0731	0,0731	0,0731	0,0731	0,0731	0,0731	0,0731	0,0731	0,0731	0,0731	0,0731	0,0731	0,0731	0,0731	
Retrrib. Inversión neta 07	-2.673	117.769	-9.584	-14.559	-25.148	390	1.437	858	-1.097	1.290	1.950	21.017	108.108	188.073	
Coste Instalaciones 07	-4.254	155.119	-14.523	-21.536	-37.225	896	2.117	1.194	-3.215	2.925	2.747	31.105	152.645	278.268	
Coste de la instalación neta	1.124	1.124	1.124	1.124	1.124	1.124	1.124	1.124	1.124	1.124	1.124	1.124	1.124	1.124	
Coste Instalaciones 08	4.732	134.853	-16.567	-25.057	-41.107	-980	2.050	1.479	2.465	3.253	3.053	31.905	159.769	309.568	
Coste D.M. 07	1.485	13.750	-7.950	-7.950	-7.950	-450	1.050	675	-1.125	1.125	1.125	1.125	1.125	1.125	
Coste D.M. 08	1.652	17.375	-9.500	-9.500	-9.500	-500	1.200	750	-1.250	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250	
Dif. Retrib. Inst. propias 09	6.160	19.100	-21.772	-27.261	-35.428	1.456	3.558	2.135	-1.715	4.905	4.508	52.175	25.589	400.179	

COSTES DE O.Y.M. (Cedidas)	Instalaciones cedidas por terceros														Total
	Unid. A. BT	Unid. S. BT	Unid. A. MT	Unid. S. MT	Unid. A. HT	CT 50 - L	CT 100 - L	CT 150 - L	CT 200 - L	CT 250 - L	CT 300 - L	CT 350 - L	CT 400 - L	CT 450 - L	
Cableado de 6m	450	450	950	950	450	540	975	900	900	1.125	1.125	1.125	1.125	1.125	
Potencia a KVA	-6	-12	-6	-6	-6	-2	-1	-3	2	2	2	-1	-1	-1	
Indice Activ. Instalación 07 09	1.124	1.124	1.124	1.124	1.124	1.124	1.124	1.124	1.124	1.124	1.124	1.124	1.124	1.124	
Coste D.M. 07	-9.000	-9.000	-9.000	-9.000	-9.000	-1.000	-2.000	-2.000	-2.000	-2.000	-2.000	-2.000	-2.000	-2.000	
Coste D.M. 08	-6.000	-6.000	-6.000	-6.000	-6.000	-1.000	-2.000	-2.000	-2.000	-2.000	-2.000	-2.000	-2.000	-2.000	
Dif. Retrib. Inst. cedidas 09	-6.000	-6.000	-6.000	-6.000	-6.000	-1.000	-2.000	-2.000	-2.000	-2.000	-2.000	-2.000	-2.000	-2.000	

Total Diferencia Retribución	278.025
Retrib. 2009 (11/09/2009)	1.175.368
Retribución 2009 revisada	1.453.394

Retribución 2010	
Valor base 2009 (por 5,4)	1.621.413
IA10	3.004.16
Incert. Demanda corregida	3.000.00
Re	0.8146
Retribución Total 2010	1.613.019

Retribución 2011	
Retribución 2010	1.613.019
IA11	0.0038
Incert. Demanda corregida	0
Re	0.6143
Retribución Total 2011	1.619.148

ANEXO V

ANEXO V

Cálculo de la retribución de 2010 con la aplicación del artículo 5.4 del R.R. 222/2008

Aplicación del art. 5.4 para 2010 - Retribución de las instalaciones cedidas										
COSTES DE O y M (Cedidas)	Línea A. RT	Línea S. BI	Línea A. MT	Línea S. MT	CT 50 - I	CT 100 - I	CT 250 - C	CT 400 - C	CT 630 - C	Total
COM unitarios	495	450	990	990	450	540	1.395	1.755	1.890	
Potencia o kms	8	10	18	22	2	2	1	12	31	
Índice Actualización 07-09	1,1127	1,1124	1,1124	1,1124	1,1124	1,1124	1,1124	1,1124	1,1124	
Cte C.M. 07	3.960	4.500	17.820	21.780	500	1.080	1.395	21.060	58.590	131.085
Cte C.M. 09	4.405	5.006	19.823	24.728	1.001	1.201	1.552	44.487	65.176	166.879
Dif. Retrib. Inst cedidas 09	4.405	5.006	19.823	24.728	1.001	1.201	1.552	44.487	65.176	166.879

Determinación de la Retribución 2009 base (R9), para el cálculo de la Retribución 2010							
(con aplicación sentencia TSJM e inversiones art. 5.4 RD222/2008)							
Retribución 09 Orden ITC 3801/2008 y Modificaciones				Retribución 09 con inversiones a considerar			Retribución 09 a considerar
Orden ITC 3801/2008	Cambios 3801	Motivo	R9(ITC)	R9(ITC)	I9(5.4)	R9(5.4)	R9
1.175.568	1.453.594	Sentencia	1.453.594	1.453.594	166.879	1.620.473	1.620.473

Cálculo de la Retribución 2010 (La mayor de aplicar art. 5.4, o considerar el incremento de demanda)										
IPI9: 0,7000 x: 0,8000 PRI9: 0,2000 y: 0,4000 IA10: 0,0046 Fe: 0,8144										
R9(ITC)	R9(5.4)	Retribución 09 a considerar R9	IA10	Inc D 8/7 Corregido	IncD<0;-0	IncD<0;-0 y 5.4 (0)	Fe	R10 Considerar 5.4 Sin Inc. Dem	R10 No consid. 5.4 Con Inc. Dem	R10
1.453.594	1.620.473	1.620.473	-0,0046	0,0822	0,0877	0,0000	0,8144	1.613.019	1.543.750	1.613.019